

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No. 1-02-02-003-2013
FECHA: 13 de junio 2013

Por medio del cual se modifica los Artículos 60 y 67 del Reglamento Estudiantil de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

El Consejo Académico de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Académico al tenor del Acuerdo de Consejo Directivo No. 081 de 2007 Estatuto General, en su artículo 30 literal e).

- a)...
- b)...
- c)...

e) Expedir y/o modificar manuales y reglamentos, profesorales, estudiantiles, de bienestar universitario, de investigación y proyección social

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01-02-148 de 2010 estipula:

ARTÍCULO 60°. El estudiante que pierda uno o más cursos debe repetirlos en el semestre inmediatamente siguiente, siempre y cuando la Institución los programe; de lo contrario, El Comité de Programa autorizará la matrícula de otros cursos para los cuales no sea(n) prerrequisito lo(s) perdido(s)

PARÁGRAFO 1. El Director del Programa, con base en la historia académica del estudiante, podrá autorizar al estudiante a matricular o registrar un mayor número de cursos a los previstos para el semestre.

PARÁGRAFO 2. El estudiante de pregrado que pierda por segunda (2da) vez uno o más cursos, deberá cursarlo(s) única y obligatoriamente en el semestre siguiente.

ARTÍCULO 67 El estudiante que incurra en bajo rendimiento académico por tercera vez, podrá continuar en el programa, siempre que haya aprobado más del 80% del total de cursos del programa y tenga un promedio acumulado no inferior a tres punto cinco (3.5); en caso contrario, no podrá reingresar al programa. Y:

Que siguiendo las políticas nacionales tendientes a disminuir la deserción estudiantil en la educación superior la IU Escuela Nacional del Deporte debe flexibilizar los artículos 65 y 66 del Reglamento Estudiantil como estrategia de fomento a la permanencia.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 1-02-02-003-2013
FECHA: 13 de junio 2013

Que conforme a lo anterior, se

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el parágrafo 2 del artículo 60 del Reglamento estudiantil, Acuerdo de consejo Directivo N° 01-02-148 de 2010 quedando así:

ARTICULO 60...
PARAGRAFO 1...

PARAGRAFO 2: El estudiante de pregrado que pierda por segunda (2da) vez uno o más cursos, deberá solicitar a la coordinación de programa autorización para matricular un mayor número de cursos a los reprobados, el coordinador aprobará o no la solicitud teniendo como base la historia académica del estudiante.

Artículo 2. Modificar el artículo 67 del Reglamento estudiantil, Acuerdo de consejo Directivo N° 01-02-148 de 2010 quedando así:

El estudiante que incurra en bajo rendimiento académico por tercera vez, podrá continuar bajo matrícula condicional y solo podrá registrar los cursos reprobados, siempre que haya aprobado más del 80% del total de los créditos del programa; en caso contrario, quedará excluido del programa por ocho periodos académicos, tras los cuales podrá continuar estudios en el programa, vía reingreso.

Artículo 3. Comuníquese a los decanos de la institución y a la oficina de Admisiones y Registro para lo de su trámite

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase.

Dado a los 13 días del mes de junio de 2013


Presidente


Secretaría